



| | |
|---------------|---|
| PROCESO | VERBAL |
| DEMANDANTE | JOSE LUIS LOPERA SIERRA |
| DEMANDADA | HEREDEROS INDETERMIANDOS DE NELSON JAVIER CONGOTE Y PERSONAS INDETERMINADAS |
| INTERVINIENTE | S.U. INVERSIONES S.A. |
| RADICADO | 050013103009 2019-00357 00 |
| ASUNTO | TERMINA POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES |

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto, la apoderada de la parte demandante, con facultad expresa, solicita la terminación del proceso por desistimiento.

Al respecto, el artículo 314 de Código General del Proceso, dispone en lo pertinente: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."

Además, el artículo 316 *Ibídem*, establece: *"El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas"*

En el *sub examine* no se ha proferido sentencia que ponga fin al litigio, y la petición de terminación del proceso por desistimiento, fue presentada en debida forma por la apoderada de la parte demandante; en consecuencia, es procedente acceder a ello ordenando la terminación del proceso con la consecuencial condena en costas a la parte demandante y en favor de la demandada.



Así mismo, se dispondrá del levantamiento de la medida cautelar que fue decretada sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-546393, 546366, 001-546413 y 546367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Ofíciase en tal sentido con la advertencia de que la medida fue comunicada mediante oficio 1339.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por desistimiento el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** iniciado por **JOSE LUIS LOPERA SIERRA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE NELSON JAVIER CONGOTE**.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte demandante a favor de la demandada.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que fue decretada sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-546393, 546366, 001-546413 y 546367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Ofíciase en tal sentido

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91e4c107fa5232b8874ada863f686ed4ca051cac277e29a1332c253e74daccd**
Documento generado en 22/03/2022 11:58:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**